



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

9829 BASES BOLSA COMISIÓN DE SERVICIOS AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo con el fin de cubrir de manera temporal puestos de trabajo de Agente de Policía Local, en caso de urgente necesidad, debido a la escasez de efectivos.

Se podrán proveer, en comisión de servicios, puestos vacantes o temporalmente vacíos con derecho a reserva a favor de su titular así como sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente, a propuesta de la Concejalía delegada, y siempre y cuando exista crédito presupuestario suficiente.

La duración inicial de las comisiones de servicios será de seis meses, prorrogables hasta dos años de acuerdo con la legislación vigente y requerirán, en todo caso, la conformidad del Ayuntamiento de origen de la persona solicitante, previa a la adopción del acuerdo de nombramiento.

Las personas aspirantes pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa, y se llamará a quien por orden corresponda, en los siguientes casos:

- Cuando no obtengan autorización del Ayuntamiento de origen.
- Cumplidos los dos años de duración máxima.
- En caso de no poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones, sin restricción alguna, en el momento del nombramiento. Estos extremos se verificarán mediante reconocimiento médico a realizar por el servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento, previo al nombramiento.



Además, dejarán de formar parte de la bolsa de manera definitiva en los siguientes casos:

- Si realizado el llamamiento, por cualquier motivo no prestaran su conformidad al nombramiento. Se entenderá como renuncia tácita si, realizado el llamamiento, no se presta conformidad en el plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente al del llamamiento telefónico.
- Por renuncia voluntaria, una vez realizado el nombramiento.
- En caso de serle impuesta sanción disciplinaria como resultado de expediente disciplinario incoado por este Ayuntamiento.

La bolsa creada tendrá una duración máxima de cinco años.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidas al proceso de selección para formar parte de la bolsa, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser personal funcionario de carrera de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana, o de otra comunidad autónoma si no existe impedimento legal.
2. Pertener a la categoría de Agente de Policía Local con al menos 2 años de antigüedad en la misma.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No existir separación del servicio por expediente disciplinario o inhabilitación en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público ni haberle sido impuesta sanción disciplinaria o, en caso contrario, que ésta haya sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación.
5. Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases A2 y B.
6. Estar en posesión del nivel B1 (o elemental) de conocimientos del idioma valenciano.

Los requisitos han de poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento del nombramiento.



BASE TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SOLICITUDES

Publicidad

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, siendo la publicación en este Boletín la que abra el plazo de 20 días hábiles para la presentación de instancias.

Solicitudes

Las instancias deberán ser presentadas en la Sede Electrónica municipal, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquier otro registro previsto en las normas vigentes de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En la instancia, las personas interesadas harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base segunda.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de los permisos de conducción A2 y B.
- Certificación del nivel de conocimientos del idioma valenciano que se posee.
- Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento donde presta servicios en la actualidad en el que figuren los siguientes datos:
 1. Puesto de trabajo que ocupa con expresa mención del grupo al que está adscrito en la actualidad (atestados, grupo operativo, tráfico, brigada medioambiental, etc.) así como la antigüedad en el mismo.
 2. Fecha de la última toma de posesión como agente de policía local, en calidad de personal funcionario de carrera, en el Ayuntamiento.
 3. Antigüedad en el Ayuntamiento.
 4. Antigüedad reconocida por servicios prestados en cualquier Administración Pública.
 5. Que la persona interesada cumple lo establecido en el punto 4 de la base segunda.
- Relación de los méritos que se alegan para su valoración, acompañados de fotocopia de los documentos acreditativos.



A los efectos de esta convocatoria únicamente será motivo de subsanación:

- No presentación del DNI.
- No presentación de cualquiera de los permisos de conducir requeridos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Alcoy, aprobando la lista provisional de personal admitido y excluido y estableciendo un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública por el mismo medio.

BASE CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

- Presidencia: La persona funcionaria que ostente la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcoy.
- Secretaría: La de la Corporación o un funcionario o funcionaria de ésta en quien delegue.
- Vocal: Un funcionario o funcionaria perteneciente al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcoy, con un puesto mínimo de Oficial, designado por la Alcaldía.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

BASE QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO

El procedimiento estará formado por una valoración de méritos, que será realizada por el Tribunal calificador de acuerdo con la base sexta de esta convocatoria..

BASE SEXTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS

En ningún caso se tendrán en consideración méritos que no se hubieran relacionado junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y que a su vez hayan sido acreditados debidamente.

La valoración de los méritos aportados se ajustará a los siguientes baremos, con un máximo de 75 puntos:



1.- TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 10 puntos)

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme a la siguiente escala:

Doctorado en Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas	10 puntos
Doctorado en otras materias	8 puntos
Licenciatura en Derecho, Criminología, Pedagogía y Sociología	7 puntos
Licenciatura en otras materias	6 puntos
Diplomatura o Grado en Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social, Criminología o título universitario equivalente	4 puntos
Diplomatura o Grado en otras materias	3 puntos

2.-ANTIGÜEDAD (máximo 10 puntos)

Por cada año completo de antigüedad como Agente de la Policía Local o superior	1,50 puntos
--	-------------

3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ORGANIZADOS POR EL IVASPE U ORGANISMOS ANÁLOGOS (máximo 27,5 puntos)

Los cursos organizados por el IVASPE u homologados por el mismo, que hayan sido cursados por las personas aspirantes se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50 horas	0,50 puntos	1,00 punto
De 51 a 100 horas	1,00 punto	2,00 puntos
De 101 a 150 horas	2,00 puntos	3,00 puntos
De 151 a 200 horas	3,00 puntos	4,00 puntos
De 201 a 250 horas	4,00 puntos	5,00 puntos
Más de 250 horas	5,00 puntos	7,00 puntos

Los cursos de duración inferior a 20 horas se puntuarán sumando el total de horas lectivas de todos ellos y considerando la suma como un único curso con diploma de asistencia.



En el caso de haber impartido horas como profesorado en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio de Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismo análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas, en ambos casos que estén expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los cursos idénticos realizados dos veces en un plazo inferior a 5 años sólo se puntuarán una vez.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación no serán puntuables.

4.- VALENCIANO (máximo 2,5 puntos)

Se sumarán los puntos que se indican en concepto de conocimiento de valenciano, mediante acreditación con el título de la *Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià*, valorándose únicamente la titulación más alta relacionada:

- Nivel Medio, B2 o C1: 2,00 puntos
- Nivel Superior o C2: 2,50 puntos

5.- OTROS MÉRITOS ESPECÍFICOS (máximo 5 puntos)

Descripción	Puntuación
Conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el tribunal calificador	Hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado
La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASPE	Hasta un máximo de 0,50 puntos
Las publicaciones relacionadas con la actividad policial	Hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas



BASE SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y se formará en orden decreciente de puntuación final (valoración de méritos).

El Tribunal hará pública la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo, que será publicada en la página web del Ayuntamiento de Alcoy.

En caso de empates en la puntuación final, se aplicarán las siguientes reglas:

- El primer lugar lo ocupará la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.
- Si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de antigüedad.
- Posteriormente, de mantenerse el empate, se acudirá a otros méritos específicos.
- De persistir el empate, se acudirá al sorteo.

Alcoy, 2 de diciembre de 2024.

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez